NOMBRE : RAMIREZ DEL PRADO.

ROBINSON.

CEDULA IDENTIDAD : 113.810, de Chillán. ESTADO CIVIL : Soltero (3 hijos).

FECHA NACIMIENTO : 29 de marzo de 1937.

36 años a la fecha de la detención. EDAD DOMICILIO

: Pobl. Vicente Pérez R., Avda. Cas-

tilla 614, Chillán.

: Obrero curtiembre "El Cóndor". PROFESION

HECHOS.

El día 25 de septiembre de 1973 fue detenido Robinson Ramírez del Prado en su lugar de trabajo, la curtiembre "El Cóndor", de Chillán, a las 10 horas aproximadamente, por efectivos de Carabineros que vestían ropas de civil.

Robinson Ramírez, ex presidente de la Central Unica de Trabajadores en el Gobierno anterior, había sido visitado anteriormente por los mismos policías con el objeto de sostener una entrevista con él, según manifestaron a su patrón, de apellido León. En presencia de éste fue llevado en calidad de detenido, y le señalaron que pronto regresaría en libertad.

Su conviviente, Elena Pino Quintana, supo que lo llevaron hasta el cuartel de la Segunda Comisaría de Chillán. Hasta ese lugar concurrió a dejarle alimentos durante los días siguientes a la detención. Al tercer día le manifestaron funcionarios del regimiento que allí no se encontraba.

Insistió muchas veces ante carabineros, pero jamás le han reconocido el hecho de la détención de Robinson Ramírez o el destino que tuvo luego de su detención. Todos los esfuerzos por saber de su paradero han sido infructuosos.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo Corte de Apelaciones de Chillán, Rol 94.657, iniciado el 4 de marzo de 1975. El tribunal se limitó a pedir información a Carabineros, que negaron la detención y falló rechazando el Recurso y ordenando al Juzgado de Turno que instruyera sumario por presunta desgracia.

Proceso por presunta desgracia, del Tercer Juzgado del Crimen de Chillán, Rol 7.201, iniciado el 4 de marzo de 1975 y sobreseído temporalmente y archivado el 19 de junio de 1975.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de la cónyuge ante carabineros y autoridades administrativas de Chillán, y en los distintos lugares de detención de prisioneros políticos.

Recibió siempre respuestas evasivas o negativas.

NOMBRE : RETAMAL MATAMALA,

FRANCISCO DE ASIS.

FECHA NACIMIENTO : 4 de julio de 1947.

EDAD : 26 años a la fecha de la detención.

ESTADO CIVIL : Casado (1 hijo).

DOMICILIO : Pobl. Kennedy, pasaje 5, casa 24,

Chillán.

PROFESION : Empleado particular.

HECHOS.

Francisco Retamal Matamala fue detenido en el lugar de su trabajo, Constructora Dolmen, el día 9 de octubre de 1973, alrededor de las 10.45 horas. Sus aprehensores fueron una patrulla de carabineros al mando del Sargento San Martín, del Retén Sleyer. Fue sacado de su trabajo, y lo trasladaron en el furgón en que ellos andaban, alejándose en seguida del lugar.

Avisada su cónyuge, el mismo día comenzó la búsqueda, pero no aparecía registrado como detenido en ningún lugar de reclusión que ella visitó.

Por investigaciones posteriores, la cónyuge supo que el furgón era de la dotación de la Sexta Comisaría, ubicada en Chillán Viejo. Pero le fue imposible hablar con el Sargento San Martín, el cual fue negado todas las veces que ella concurrió donde él.

Posteriormente le comunicaron que el marido estaba detenido en Talcahuano, en la Base Naval; se dirigió hasta allá, sin resultado alguno.

Lo concreto es que Retamal Matamala desde el día que fue sacado de su trabajo, no se ha logrado ubicar.

ACCIONES LEGALES.

Se había presentado Recurso de Amparo, cuyo expediente no ha sido ubicado en la Corte de Apelaciones de Temuco. En todo caso los familiares se proponen reiniciar

las acciones judiciales en virtud de la declaración del señor Ministro del Interior, formulada el día 17 de junio último, en el sentido de que: "Cualquiera sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia..."

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Búsqueda en todos los lugares de detención de prisioneros políticos de la provincia de Nuble. Audiencias de la cónyuge, doña Orfelina del Carmen Cancino Jofré, que hizo declaración jurada con las autoridades provinciales sin ningún resultado. Y búsquedas en la Base Naval de Talcahuano, donde se le dijo que había sido trasladado, igualmente con resultados negativos.

NOMBRE

: RIQUELME VENEGAS. OCTAVIO

SATURNINO.

ESTADO CIVIL

: Casado (tres hijos).

FECHA NACIMIENTO: 21 de marzo de 1944.

EDAD DOMICILIO : 29 años a la fecha de la detención. : Antártica Chilena Nº 690. Pobla-

ción Zañartu, Chillán.

PROFESION

: Carpintero.

HECHOS.

Detenido el día 30 de octubre de 1973, en su domicilio. Esta detención la efectuó Carabineros de Chillán; éstos procedieron a allanar su domicilio, lo golpearon, dándole culatazos con un fusil, llevándoselo detenido posteriormente.

Al día siguiente su cónyuge fue a saber noticias de él. Recorrió todos los lugares de reclusión posible, sin lograr dar con su paradero.

Desde el día de su detención se desconoce su suerte.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo iniciado en la Corte de Apelaciones de Chillán, Rol 94.418, iniciado el 20 de enero de 1975. Se solicitó informes a la Prefectura de Carabineros, a la Cárcel Pública y a la Fiscalía Militar de Chillán, que respondieron negativamente. El 27 de enero de 1975 se rechazó el Amparo sin mayores antecedentes y sin ordenar que se instruyera sumario por presunta desgracia.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de los familiares del desaparecido con comisarías, retenes, cuarteles militares y campo de prisioneros de la Isla Quiriquina, sin ningún resultado

NOMBRE : ROMERO LAGOS, JOSE

FERNANDO.

CEDULA IDENTIDAD : 154.074, de Chillán.

FECHA NACIMIENTO: 30 de junio de 1951, en Chillán. EDAD: 22 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Calle Central 366, Población Pu-

rén, Chillán.

PROFESION : Egresado Liceo; postulaba a la

universidad.

HECHOS.

El día 11 de septiembre de 1973, a las 10 horas, salió de su domicilio a realizar compras en el centro de la ciudad. Desde esa fecha su familia sólo supo de él que fue detenido por carabineros del Retén Niblinto, junto con otro amigo, Nelson Ugarte, el día 14 de septiembre de 1973. Testigos de esta detención fue Jorge Vera González, actualmente exiliado en Holanda.

Los días 12, 13 y 14 de septiembre diversas patrullas de carabineros y de las Fuerzas Armadas allanaron el domicilio del desaparecido preguntando por su paradero y el de su hermano Luis, que fue detenido días después y procesado por la Fiscalía Militar de Nuble.

Meses después, y durante tres días, nuevamente se presentaron en su domicilio en diversas oportunidades patrullas de militares y carabineros, preguntando por el desaparecido. Posteriormente no regresaron.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no han realizado hasta la fecha gestiones legales por temor, y por lo ocurrido con su otro hijo, Luis, que fue procesado y estuvo largo tiempo detenido.

Las iniciarán animados por la declaración del Sr. Ministro del Interior, del 17 de junio último, que en la parte

pertinente dice: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia..."

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de los familiares ante las autoridades de carabineros y militares y de Gobierno de Chillán.

NOMBRE : SALAZAR SALAZAR, ERNESTO

RAUL.

CEDULA IDENTIDAD : 28.603, de Linares. FECHA NACIMIENTO : 20 de febrero de 1935.

ESTADO CIVIL : Casado.

EDAD : 38 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Avda. Cementerio 1099, Chillán.

PROFESION : Empleado.

HECHOS.

El día 4 de octubre de 1973, aproximadamente a las 11 de la mañana, llegó a la industria una micro color verde, que era conducida por carabineros y llevaba en su interior una patrulla armada de militares y carabineros.

Esta patrulla detuvo a Salazar Salazar y a tres compañeros de labores de él.

En el mismo lugar de trabajo fueron duramente castigados y flagelados, les hicieron sacarse los overoles y fueron introducidos a viva fuerza a la micro, donde los obligaron a tenderse en la parte trasera del vehículo. Acto seguido se alejaron velozmente con cuatro detenidos. Según se supo, uno de los detenidos junto con Salazar Salazar era don Ernesto Torres, quien también está desaparecido.

Estos hechos fueron relatados a los familiares del detenido-desaparecido por sus compañeros de labores, y avisando también que no llegaría a su casa por haber sido detenido.

Los familiares hicieron todas las averiguaciones pertinentes al caso, se recorrió todos los lugares de reclusión de detenidos políticos: Cárcel de Chillán, Regimiento R.I.Nº 9, Comisaría de Chillán Viejo, Segunda Comisaría de Chillán; en Bulnes, cárcel y carabineros, y también se averiguó en Yungay, siendo todos estos trámites infructuosos, ignorándose hasta la fecha su paradero.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo Corte de Apelaciones de Chillán, Rol 94.698, iniciado el 10-03-75. Se pidió inicialmente informe al Prefecto de Carabineros de Ñuble, y con el sólo mérito de su respuesta de que no estaba registrada la detención en Libro de Guardia de la 2º Comisaría, se rechazó el Recurso el 13-03-75, ordenándose compulsar los antecedentes e iniciar un sumario por presunta desgracia.

Proceso por presunta desgracia en el Primer Juzgado del Crimen de Chillán, Rol 41.580, iniciado el 10-03-75, ar-

chivado con sobreseimiento temporal el 6-07-75.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de la cónyuge, Victoriana del Carmen Palma Paredes, en los distintos lugares en que habían detenidos políticos: cárcel, Regimiento R. I. Nº 9, Comisaría de Chillán Viejo, Segunda Comisaría, Comisaría y Cárcel de Bulnes, sin ningún resultado.

NOMBRE : SANCHEZ ARGUEN, FRANCISCO

SEGUNDO.

CEDULA IDENTIDAD : 89.290, de Chillán.

FECHA NACIMIENTO : 25 de octubre de 1929.

ESTADO CIVIL : Casado, 6 hijos.

EDAD : 44 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Libertad 715, Chillán.

PROFESION : Profesor de Alimentación y Salud

Pública en la Universidad de Chile, Sede Chillán. Artista, pintor.

HECHOS.

Francisco Segundo Sánchez Arguén concurrió el día 1º de octubre de 1973 al Banco Español Chile, sucursal Chillán, para pagarse de su sueldo, junto con otros profesores de la universidad. Hasta dicho lugar concurrió, al mediodía, una patrulla de contingentes del Ejército, quienes les retiraron las cédulas de identidad a todos los docentes que allí estaban, citándolos a declarar en horas de la tarde.

Sánchez Arguén no concurrió a ese lugar y se retiró a su domicilio. Por la noche, siendo las 20.50 horas, se hizo presente en el domicilio un grupo de carabineros compuesto de unos ocho hombres, vistiendo uniforme de combate. Ingresaron al domicilio identificándose como pertenecientes a la 2º Comisaría de Carabineros, y preguntando por el titular. Al acercarse éste, le manifestaron que lo requerían para que concurriera al cuartel de la 2º Comisaría, para prestar declaración en relación con un señor de apellido Perramont, que era arrendatario de un departamento de propiedad de Sánchez Arguén. Fue llevado en un Jeep, y al día siguiente se supo por vecinos del Sr. Perramont que habrían sentido golpes y gritos, y que al mirar vieron bajar del Jeep a Sánchez Arguén.

Por la mañana del día 2, concurrió la cónyuge y una hija hasta el cuartel de la 2º Comisaría para inquirir noticias del detenido y llevarle ropa y alimentos, pero el personal de servicio les informó que todos los detenidos de la noche anterior habían sido llevados al Regimiento de Chillán.

Al consultar en el Regimiento de Infantería Nº 9, de Chillán, se les comunicó que Sánchez Arguén no estaba ni había estado allí.

En el mes de abril de 1974 concurrió al domicilio de la familia Sánchez un individuo que se identificó como del Servicio de Inteligencia Militar y que preguntaba por Francisco Sánchez Arguén, exhibió la cédula de identidad preguntando si él era la persona buscada, y al decirle que estaba desaparecido, insinuó que talvez se habría ido al extranjero.

Existe el testimonio entregado por Mario Garrido, profesor de la Universidad de Chile, Sede Ñuble, quien también fue detenido el mismo día que Sánchez Arguén. Esta persona lo vio y escuchó en el cuartel de la 2º Comisaría de Carabineros las noches del 1º al 2 de octubre.

Dos meses más tarde la hija consultó al Mayor de Carabineros de la Segunda Comisaría de Carabineros de Chillán, quien le manifestó que el detenido había quedado en libertad la misma noche de la detención, pero que no había constancia en los registros de la comisaría acerca de la detención y de la salida de Francisco Sánchez Arguén.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no habían realizado gestiones judiciales. Animados por las expresiones del Sr. Ministro del Interior, que en su declaración pública del 17 de junio del presente año dijo: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia...", presentaron denuncia por presunta desgracia el 26 de junio de 1978, en el Segundo Juzgado del Crimen de Chillán, Rol 46.680, que está en tramitación.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de miembros de la familia, la cónyuge, doña Teresa de Jesús Sánchez Muñoz y la hija doña María Elisa del Carmen Sánchez Sánchez, en la Segunda Comisaría de Chillán; en el Regimiento de Infantería Nº 9; en el Servicio de Inteligencia Militar, y en los distintos lugares de Chillán y Concepción en que existieron campos de prisioneros políticos.

NOMBRE : SEPULVEDA VALENZUELA,

BENEDICTO DE LA ROSA.

ESTADO CIVIL : Soltero.

FECHA NACIMIENTO : 12 de mayo de 1910.

EDAD : 64 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Mallocaven, San Carlos. PROFESION : Agricultor independiente.

HECHOS.

Benedicto de la Rosa Sepúlveda Valenzuela fue detenido el día 18 de octubre de 1974 por efectivos del Ejército y carabineros que participaban en la búsqueda de un delincuente común, apodado "El Aguila". La detención se efectuó en la localidad denominada Fuerte Viejo, de la comuna de Parral.

El afectado fue testigo de los hechos, sin participación directa, que derivaron en la muerte de miembros del Cuerpo de Carabineros en un enfrentamiento armado con el mencionado delincuente.

Chillán, siendo ingresado en la Cárcel Pública, lo que consta en carta del Ministro del Interior, fechada el 3 de septiembre de 1975, dirigida a la hermana del titular, Raquel Sepúlveda Valenzuela, en la cual también consta que habría sido dejado en libertad el 25 del mismo mes, o sea, siete días después. Pero hay testigos que lo vieron en la cárcel quince días después de su detención, en muy mal estado físico, con señales inequívocas de haber sido golpeado; estos testigos son Salvador Fuentes y Julio Benavides, vecinos de Mallocaven, que también estuvieron detenidos y puestos en libertad posteriormente.

Pese a todas las averiguaciones, ninguna autoridad ha podido entregar una información acertada acerca de la suerte que corrió el detenido.

Los hechos relatados están expuestos en una declaración jurada prestada ante Notario Público por la sobrina de Benedicto de la Rosa Sepúlveda Valenzuela, doña Yola Ortega Valenzuela.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no han realizado gestiones judiciales, y se han decidido a iniciarlas en virtud de lo expresado por el Sr. Ministro del Interior en su declaración pública del 17 de junio último: "Cualquiera que sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia..."

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones de la familia ante las autoridades, Fiscal Militar y Cárcel Pública de Chillán.

Presentación, de fecha 16 de julio de 1975 al Sr. Ministro del Interior, Sr. Raúl Benavides Escobar, por la hermana del desaparecido, doña Raquel Sepúlveda Valenzuela, contestada por dicho señor el 3 de septiembre del mismo año, reconociendo la detención y el ingreso a la Cárcel Pública de Chillán, y asegurando que fue dejado en libertad el 25 del mismo mes. Esta última afirmación se contradice con los hechos, porque existen testigos que estuvieron detenidos en la cárcel en el mismo período y que afirman lo contrario.

NOMBRE: TORRES GUZMAN, ERNESTO

RENE.

CEDULA IDENTIDAD : 173.910, de Chillán. FECHA NACIMIENTO : 9 de octubre de 1950.

ESTADO CIVIL : Soltero.

EDAD : 22 años a la fecha de la detención.

DOMICILIO : Avda. O'Higgins Nº 2015, interior,

Chillán.

PROFESION : Obrero.

HECHOS.

Ernesto R. Torres Guzmán trabajaba como obrero del Hogar de Cristo de Chillán, institución que se dedicaba a la construcción de casas prefabricadas. El día 4 de octubre de 1973, a la 1 de la madrugada, llegó hasta su casa habitación una patrulla compuesta por carabineros y personal del Ejército, que se movilizaban en dos jeepes Aro, color verde, quienes procedieron a detenerlo, y después de hacer que se vistiera, lo introdujeron a viva fuerza al interior de uno de esos vehículos, uno de los cuales llevaba a otras personas detenidas.

En la casa donde detuvieron a Torres Guzmán vivía "Manuel Morales", quien también trabajaba en el Hogar de Cristo.

Carabineros detuvo a Torres por el sólo hecho de que estuviera en esa casa, ya que le preguntaron por "Manuel Morales" una y otra vez, e incluso detuvieron a su cónyuge, la que fue introducida en otro Jeep que se alejó rumbo a la comisaría. El chofer del Jeep que conducía a Torres Guzmán y otros compañeros de é!, antes de partir les dijo al resto de los carabineros que luego se reunirían, ya que iban a dar una vuelta a Chillán Viejo.

Desde ese día su madre, doña Adriana Guzmán Hernández, lo ha buscado por todos los lugares posibles, negándosele siempre su detención. En el mes de diciembre de 1973, estando en el regimiento, fue interrogada por un oficial, quien le mostró varias fotos para ver si reconocía a alguno de ellos. No reconoció a nadie. Después le dijo que su hijo había andado con "un tal Morales, y por eso estaba pagando las consecuencias". Acto seguido la citó para el otro día, y le manifestó no tener noticias del detenido.

Desde esa fecha no se ha tenido conocimiento de él; se ignora su paradero.

ACCIONES LEGALES.

Recurso de Amparo, Corte de Apelaciones de Chillán, Rol 94.431, iniciado el 22-01-75. Se pidió informes a carabineros de la Segunda Comisaría de Chillán, que contestó negativamente, basándose en la falta de constancia en los Libros de Guardia. Con el solo mérito de este único antecedente se rechazó el Recurso, sin ordenar sumario por presunta desgracia, el 23-01-1975.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones personales de la madre del desaparecido, doña Adriana Guzmán Hernández, en las comisarías de carabineros y Regimiento de Chillán. En este último lugar un oficial reconoció implícitamente la detención y la cito para una oportunidad posterior, en que le manifestó no tener noticias del detenido.

NOMBRE: TRONCOSO LEON, RICARDO.

CEDULA IDENTIDAD : 269.347, de Concepción. FECHA NACIMIENTO : 10 de noviembre de 1942.

EDAD : 31 años a la fecha de la detención.

ESTADO CIVIL : Casado.

PROFESION : Fotógrafo, y trabajaba como Co-

rresponsal de la Revista "VEA".

DOMICILIO : Pasaje Sur Nº 387, Pobl. El Tejar,

Chillán.

HECHOS.

Ricardo Troncoso León fue detenido el día 1º de octubre de 1973, por una patrulla de carabineros de la Segunda Comisaría de Chillán, en su domicilio del Pasaje Sur Nº 387, población El Tejar, en Chillán. La aprehensión fue efectuada en presencia de su cónyuge, doña Mercedes Zunilda Sánchez Errázuriz, y de su hija menor de edad, Viviana Troncoso Sánchez, en ese entonces de sólo cinco años de edad. Su domicilio fue allanado violentamente, como asimismo su estudio fotográfico, ubicado en Avenida O'Higgins, de Chillán. Sus aprehensores iban acompañados por un civil, que identificó su cónyuge.

Fue llevado a la Segunda Comisaría de Chillán; su cónyuge se trasladó hasta ese lugar, llevándole alimentos y ropa; los carabineros que se encontraban de guardia señalaron que efectivamente su esposo se encontraba detenido allí, porque revisaron el libro de ingreso en donde estaba registrado, pero rechazaron lo que le llevaba, aduciendo que no podía recibir visitas ni ninguna cosa. Posteriormente su suegro, Marcelino Troncoso Toledo, concurrió a la comisaría y le informaron que el afectado nunca había estado detenido allí y que no aparecía ingresado.

Previamente, el día 3 de octubre, a su cónyuge le habían informado que todos los detenidos habían sido trasladados al Regimiento de Chillán. Concurrió a ese

local militar, y le manifestaron que no lo tenían. Posteriores averiguaciones en la misma comisaría, Cárcel Pública, Morgue, etc., sin obtener ningún resultado positivo.

El día 6 de octubre se entrevistó con el Teniente de Ejército Sr. Morales, Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército de Chillán, el cual le manifestó que su cónyuge había sido muerto por los carabineros. Después esta persona negó haber hecho esas afirmaciones.

Asimismo, un familiar, el Ministro de la Corte de Apelaciones de Chillán, Sr. Lionel Beraud, también recibió la información de que había sido muerto por carabineros.

Con posterioridad a estos hechos no ha sabido nada acerca de la situación real de su esposo, permaneciendo en la más absoluta incertidumbre.

ACCIONES LEGALES.

Los familiares no han realizado acciones judiciales, y se proponen iniciarlas, animados por la declaración pública del Sr. Ministro del Interior del 17 de junio último, que en la parte pertinente dice: "Cualquiera sea la verdad concreta en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia..."

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Además de los trámites referidos en la relación de los hechos, la cónyuge dirigió una carta al Secretario Eiecutivo Nacional del SENDET, Coronel Sr. Jorge Espinoza Ulloa, el 8 de octubre de 1974, pidiendo antecedentes sobre la detención de su esposo y solicitándole audiencia. Se le contestó por Of. Nº 3.550/6.713, del 14 de noviembre de 1974, comunicándole que ese organismo no tenía antecedentes sobre la detención y que se había oficiado a las autoridades correspondientes solicitándoles información al respecto. La audiencia se le concedió para el 29 de noviembre de 1974. En esa oportunidad fue atendida por el ayudante del Coronel Espinoza, que reiteró lo expresado en el oficio. No se ha dado a conocer hasta la fecha a los familiares, los resultados de los informes que se pidieron por el SENDET, según el compromiso expresado en el oficio respuesta.

NOMBRE : URRUTIA ACEVEDO, CLEOFE.

CEDULA IDENTIDAD : 75.667, de Chillán.

ESTADO CIVIL : Casado.

FECHA NACIMIENTO : 15 de enero de 1932.

EDAD : 41 años a la fecha de la detención, DOMICILIO : Ampliación Purén 9 Oriente 018,

Chillán.

PROFESION : Taxista independiente.

HECHOS.

El día 3 de octubre de 1973, aproximadamente a las 16 horas, mientras conversaba con el señor Gabriel Urrutia, comerciante, con domicilio en el Local Drive El Refugio, de la ciudad de Chillán, en la calle O'Higgins a la altura del 700, llegó velozmente un Jeep Aro color verde que conducía en su interior una patrulla de carabineros. Se bajaron dos, y antes que Urrutia Acevedo pudiera hacer algo, fue introducido violentamente al interior de dicho vehículo, el que se alejó en seguida. Los nombres de los carabineros son los siguientes: Mario Jara, otro de apellido Venegas, que trabajaba en ese entonces en el Control del Puente Ñuble; del resto no se sabe la identidad.

Después de ser detenido fue llevado a la 2º Comisaría de Chillán, lugar donde llegó su cónyuge a los pocos minutos, ya que una hermana de él le había comunicado la detención. Allí le dijeron que estaba detenido en el calabozo y que no se le llevara puesto que no se lo iban a entregar por ser "extremista".

Antes él se había presentado voluntariamente al regimiento, donde después de ser interrogado fue puesto en libertad incondicional.

El día 4 de octubre de 1973 fue su cónyuge nuevamente a la 2ª Comisaría, y ahí le dijeron que no estaba detenido ni lo conocían. Tampoco estaba en el regimiento ni Cárcel Pública. Se recorrió las cárceles de San Carlos, Quirihue, Yungay, Bulnes, Concepción, Talcahuano, e incluso Isla Quiriquina.

Desde esa fecha se ignora su paradero.

ACCIONES LEGALES.

Proceso por presunta desgracia iniciado en el Segundo Juzgado del Crimen de Chillán, con fecha 31 de agosto de 1978, Rol 47.005, en sumario.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Gestiones directas y personales de la cónyuge, doña Rosa Cisternas González, en la 2º Comisaría de Carabineros, regimiento, Cárcel Pública de Chillán, cárceles de San Carlos, Quirihue, Yungay, Bulnes, Concepción, Talcahuano y Base Naval de Talcahuano, y campo de prisioneros de la Isla Quiriquina.

Todas estas gestiones tuvieron un resultado negativo, como también las que hizo ante las autoridades regionales y provinciales.

Indice

| | | Página |
|--------------|---|--------|
| Prólo | ogo | . 941 |
| Pres | entación | . 945 |
| Cart | a presentación de dos obispos auxiliares y de | |
| | cario General de Santiago | . 949 |
| Nóm | ina de casos que se presentan | . 951 |
| 244 | Barrios Duque, Alvaro Miguel | . 957 |
| 245 | Bojanic Abad, Cecilia Miguelina | . 964 |
| 246 | Bravo Núñez, Francisco Javier | . 969 |
| 247 | Cabezas Quijada, Antonio Sergio E | . 971 |
| 248 | Carrasco Díaz, Mario Edrulfo | . 977 |
| 249 | Cid Urrutia, Washington | . 982 |
| 250 | Contreras Maluje, Carlos Humberto | . 990 |
| 251 | De la Jara Goyeneche, Félix Santiago | . 999 |
| 252 | Eltit Contreras, María Teresa del C | . 1002 |
| 253 | Espinoza Pozo, Modesto Segundo | . 1005 |
| 254 | Flores Rojas, José Segundo | . 1009 |
| 25 5 | Flores Araya, José Orlando | . 1011 |
| 256 | González Mella, Luis Genaro | . 1017 |
| 257 | Herrera Cofré, Jorge Antonio | . 1019 |
| 258 | Lobos Gutiérrez, Luis René | . 1023 |
| 25 9 | Ortiz Moraga, Jorge Eduardo | : 1035 |
| 260 | Oyarzún Soto, Flavio Arquímides | . 1042 |
| 2 61 | Peña Solari, Mario Fernando | . 1046 |
| 2 62 | Peña Solari, Nilda Patricia | . 1050 |
| | Rojas Castañeda, Alfredo | |
| | Salinas Vera, Mario | |
| 265 . | Silberman Gurovich, David | . 1061 |
| 26 6 | Silva Camus, Fernando Guillermo | . 1071 |
| 267 | Silva Peralta, Claudio Guillermo | 1076 |
| 268 | Uribe Tamblay, Bárbara | 1081 |
| | Van Jurick Altamirano, Edwin Francisco . | |

| | | | | | | P | ág ina |
|-------------------------------------|------|---|---|-----|----|----|---------------|
| 270 Van Schowen Vasey, Bautista | | | | | | | 1095 |
| 271 Venegas Lazzaro, Claudio Sant | | | | | | | 1099 |
| 272 Vergara González, Luis Armand | lo Č | | | | | | 1104 |
| 273 Villalobos Díaz, Manuel Jesús | | | | | | | 1106 |
| Carta presentación obispo de Chillá | | | | | | ٠. | 11 15 |
| | | | | | | | 1117 |
| 274 Acuña Yáñez, José Salvador . | | | | | | | 1113 |
| 275 Avila Sepúlveda, Roberto Iván | | | | | | | 1120 |
| 276 Cádiz Cortez, Sergio Enrique | | | | | | | 1122 |
| 277 Cerda Aparicio, Patricio Humb | | | | | | | 1124 |
| 278 Domínguez Jara, Gustavo Efraí | | | | | | | 1128 |
| 279 Espinoza Durán, Jaime del C. | | | | | | | 1130 |
| 280 Fernández González, Mario . | | | | | | | 113 2 |
| 281 González Inostroza, Hernán Gal | | | | • | | | 1134 |
| 282 González Inostroza, María Eler | | | | | | | 1141 |
| 283 Ibarra Durán, Luis Antonio . | | | | | | | 1148 |
| 284 Jeldres Rivero, Reinaldo Luis | | | | | | | 115 0 |
| 285 Jeldres Vallejos, Francisco . | | | | | | | 115 2 |
| | | | | | | | 115 3 |
| 287 López Rivas, Leopoldo | | | | | | | 1 156 |
| 288 Missene Burgos, René Enrique | | | | | | | 1158 |
| 289 Muñoz Sepúlveda, José Apolir | | | | | | | |
| 290 Muñoz Vásquez, Luis | | | | | | | |
| 291 Padilla Villouta, José Remigio | | | | | | | |
| 292 Prat Martí, Arturo | | | | | | | 1166 |
| 293 Pino Baeza, Gilberto de la Cri | | | | | | | 1168 |
| 294 Poseck Pedreros, Reinaldo . | | | | | | | 1169 |
| 295 Ramírez del Prado, Róbinson | | | | | | | 1171 |
| 296 Retamal Matamala, Francisco d | | | | | | | |
| 297 Riquelme Venegas, Octavio Sa | | | | | | | _ |
| 298 Romero Lagos, José Fernando | | | | | | | 1176 |
| 299 Salazar Salazar, Ernesto Raúl | | | | | | | |
| 300 Sánchez Arguen, Francisco Seg | | | | | | | |
| 301 Sepúlveda Valenzuela, Benedict | O 0 | e | a | Ros | 3a | | |
| 302 Torres Guzmán, Ernesto René | | | | • | | • | |
| 303 Troncoso León, Ricardo | | | | | | | |
| 304 Urrutia Acevedo, Cleofe | | | | | | | 1189 |